



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 12 de septiembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100042406**, presentada el día 1 de septiembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100042406, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“copia de oficio signado por el director recursos humanos ipn dirigido a unidad de política y control presupuestaria de la shcp en que solicita uso de recursos económicos del fondo para termino de la relación laboral 2006 instruidas en circular 307-a.054 19 de enero de 2006 emitido por la unidad mencionada de la shcp Otros datos para facilitar su localización en caso de no existir el citado oficio informarlo así al solicitante”.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 4 de septiembre de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número SAD/UE/2273/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número UE/129 de fecha 8 de septiembre de 2006, la Dirección de Recursos Humanos del IPN, rindió su informe en el siguiente tenor:

“Al respecto, me permito informar a usted, que si bien la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio circular No. 307-A.054 de fecha 19 de enero de 2006, expidió las Disposiciones que Regulan la Aplicación de las Medidas Inherentes a la Conclusión de la Prstación de Servicios en Forma Definitiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a la fecha la Secretaría de Educación Pública no ha emitido sus



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

lineamientos para la aplicación de las referidas Disposiciones, por lo que no es factible apearse a las mismas, amén de otras circunstancias que este Instituto debe tomar en consideración, motivo por el cual la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto no ha girado oficio alguno a la secretaría de Hacienda y Crédito Público para el efecto que señala el solicitante”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en la ***copia de oficio signado por el director recursos humanos ipn dirigido a unidad de política y control presupuestaria de la shcp en que solicita uso de recursos económicos del fondo para termino de la relación laboral 2006 instruidas en circular 307-a.054 19 de enero de 2006 emitido por la unidad mencionada de la shcp***, de lo cual la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, contestó que no existe dicho documento en los archivos de esa Área, toda vez que la Secretaría de Hacienda no ha emitido lineamientos para la aplicación de dichas disposiciones motivo por el cual no ha girado oficio alguno a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el efecto que señala el solicitante.

Asimismo es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior se declara la inexistencia de la información requerida.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada como "***copia de oficio signado por el director recursos humanos ipn dirigido a unidad de política y control presupuestaria de la shcp en que solicita uso de recursos económicos del fondo para termino de la relación laboral 2006 instruidas en circular 307-a.054 19 de enero de 2006 emitido por la unidad mencionada de la shcp***" por no existir dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el primer resolutivo.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.